



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
Nº 055-2021-MPSM

Tarapoto, 15 de junio de 2021.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el martes, 15 de junio de 2021, se debatió el **Dictamen N° 014-2021-COAAL-MPSM**, que remite la propuesta de Proyecto de Ley que declara de interés nacional y necesidad y necesidad pública la ejecución del proyecto denominado "**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES EN LAS LOCALIDADES DE TARAPOTO Y SAN JOSÉ DE SISA**", DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN Y AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES PARA LA EJECUCIÓN DEL CITADO PROYECTO"; y,

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria, realizada el día viernes, 16 de abril de 2021, el Honorable Concejo Municipal presidido por el señor Alcalde Provincial Arq. Tedy del Águila Gronerth, , y con la asistencia de los siguientes regidores: Henry Maldonado Flores, Blanca Díaz Vela, Pamela Ingrid Velarde Córdova, Luis Alberto Villacorta Salas, Javier Pascual Pinchij Vásquez, Álvaro Ramírez Fasanando, Américo Arévalo Ramírez, Liz del Águila Beteta de Paredes, Arbel Dávila Rivera y Leonardo Hidalgo Vigil; se admitió a debate el **Dictamen**.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, **Ley Orgánica de Municipalidades**, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Conforme al artículo 80 numerales 2.1 y 4.1 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio o, cuando la municipalidad distrital esté en capacidad de hacerlo.

Según se observa de la referencia b), con fecha 12 de diciembre del año 2012, y mediante Convenio N° 675-2017-VIVIENDA, la Municipalidad Provincial de San Martín delegó en favor del Ministerio de Vivienda y Saneamiento para que este otorgue al sector privado la prestación de uno o más servicios de saneamiento, cuyo plazo vence hasta la suscripción del Contrato de Concesión que se suscriba. Siendo que, actualmente el citado ministerio viene realizando el trato directo con los propietarios por donde pasará y/o transcurrirán algunos componentes de la referida obra; firmando las actas de compromisos respectivas.

Sin embargo, si bien es cierto existen las actas de compromisos de venta por parte de los propietarios, y ante una posible negativa de estos de vender sus propiedades en las



mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



negociaciones directas, resulta necesario la emisión de la respectiva Ley por parte del Congreso de la República que autorice a esta Entidad Edil a realizar la expropiación siguiendo las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1192.

Conforme al artículo 94 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la expropiación de bienes inmuebles se sujeta a la legislación sobre la materia. Estando que, el requerimiento de expropiación por causas de necesidad pública es acordado por el concejo provincial o distrital de su jurisdicción, con el voto aprobatorio de más de la mitad del número legal de regidores y procede únicamente para la ejecución de los planes de desarrollo local o la prestación, o mejor prestación, de los servicios públicos. En ese sentido, según el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1192 modificado por el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1330, la citada norma tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de Obras de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, por cuanto, ésta última en su artículo 70 expresamente señala a la letra *"El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza (...) A nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio (...)"*.

En consecuencia, y teniendo en cuenta las precitadas normas, en caso de negativa de la venta directa por parte de los propietarios de los predios dentro de una negociación directa, procede el inicio por parte de esta Municipalidad del trámite correspondiente para la expropiación, la misma que, de acuerdo al artículo 4 numeral 4.4 incorporado por el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1330, publicado el 06 enero 2017 AL del Decreto Legislativo n° 1192, se efectúa por autorización de ley expedida por el Congreso de la República. Razon por el cual, se adjunta al presente informe proyecto de Ley que **"DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES EN LAS LOCALIDADES DE TARAPOTO Y SAN JOSÉ DE SISA", DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN Y AUTORIZA LA EXPROPIACION DE INMUEBLES PARA LA EJECUCION DEL CITADO PROYECTO"**. La misma que, en virtud del artículo 9 numeral 13 en concordancia con el artículo 94 de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde ser aprobada por el Concejo Municipal con el voto aprobatorio de más de la mitad del número legal de regidores y procede únicamente para la ejecución de los planes de desarrollo local o la prestación, o mejor prestación, de los servicios públicos.

Conforme al artículo 4 numeral 4.3 del Decreto Legislativo N° 1280, los gobiernos locales, son responsables de asegurar la prestación eficiente de los servicios de saneamiento usando los medios institucionales, económicos y financieros que lo garanticen.

POR LO TANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria celebrada el martes, 15 de junio del 2021, el Concejo Municipal **APROBÓ**, por Unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

Artículo 1º. – APROBAR, el Proyecto de Ley que declara de interés nacional y necesidad y necesidad pública la ejecución del proyecto denominado **"Ampliación y Mejoramiento de los**



Servicios de Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales en las Localidades de Tarapoto y San José de Sisa”, Departamento de San Martín y AUTORIZA la expropiación de inmuebles para la ejecución del citado proyecto.

Artículo 2°. – ELEVAR, el presente acuerdo con todos sus actuados al Congreso de la República; a fin de que continúe con el debido procedimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

C.c
AL,
GM,
GL,
SG,
OIS,
OII y
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

Mg. Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH
ALCALDE

